

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-12-198-2020 23/07/2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 1 de 3

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL BOLETÍN Y CALENDARIO
TRIBUTARIO MUNICIPAL AÑO 2020”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y Especialmente las conferidas en el Decreto N° 111 de 1.996, el Acuerdo Municipal N° 031 de diciembre 18 de 2008 y el acuerdo 013 del 02 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal vigente es el aprobado por medio del Acuerdo 031 de Diciembre 18 de 2008.

Que el parágrafo 2 del artículo 48 del Acuerdo 031 de 2008, establece que los plazos para declarar y pagar Impuesto de Industria y Comercio, serán acogidos mediante acto administrativo por parte de la Administración Municipal, y en éste se tendrá en cuenta, para el plazo de la declaración el último dígito del NIT o RUT, sin incluir el dígito de verificación,

Que mediante Decreto No 100-279-2019 fueron establecidas el lugar y plazo para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2019.

Que el Decreto No 100-080-2020, modifico el Decreto No 100-279-2019 que establece el lugar y plazos para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2019

Que el Decreto No 100-092-2020, modifico el Decreto No 100-080-2020 que establece el lugar y plazos para la presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio año gravable 2019

Que el Estatuto Tributario Municipal en su artículo 38, establece el incentivo tributario por pronto pago, parágrafo 3 transitorio.

Que el Decreto 461 de 2020 de fecha 22 de Marzo de 2020, emanado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico Decreta en su Artículo segundo **“Facultad de los gobernadores y alcaldes en materia de tarifas de impuestos territoriales.** Facúltese a los gobernadores y alcaldes para que puedan reducir las tarifas de los impuestos de sus entidades territoriales.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO N° 100-12-198-2020

23/07/2020

F:11.AP.GC

VERSIÓN: 0.0

FECHA: 03.07.18

Página: 2 de 3

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID – 19) hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional y mitigar sus efectos, modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020, prorrogada dicha emergencia sanitaria por la Resolución No. 844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020

Que La Administración Municipal de San Gil mediante la Resolución 100-12-079-2020, declara la EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL por causa del coronavirus (COVID-19) y a su vez es prorrogada por el Decreto 100-12-122-2020 del 28 de Mayo de 2020.

Que el Decreto 100-33-088-2020 del 22 de Marzo de 2020, DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL y se dictan otras disposiciones

Que frente a la alerta por el (COVID-19), el Municipio de San Gil, atendiendo las directrices del Gobierno Nacional mediante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a determinado modificar las fechas que establece el Estatuto Tributario Municipal para la aplicación del incentivo tributario por pronto pago de impuesto predial unificado y las fechas para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio.

Que mediante Decreto Nacional No 990 del nueve (09) de Julio de 2020, el Presidente de la Republica impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID 19) y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de Julio de 2020. Hasta las cero horas (00:00) del día 01 de Agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que la Administración Municipal de San Gil, mediante Decreto No 100-12-195-2020 adopta medidas de prevención para evitar la propagación del CORONAVIRUS – COVID 19 en el municipio de San Gil.

Que teniendo en cuenta el artículo tercero del Decreto No 100-12-195-2020 en el cual regula y restringe la circulación de personas para la adquisición de bienes y servicios a dos dígitos, se hace necesario ampliar la fecha límite para la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modificar parcialmente el artículo primero del decreto No 100-092-2020 así:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO N° 100-12-198-2020 23/07/2020	F:11.AP.GC
		VERSIÓN: 0.0
		FECHA: 03.07.18
		Página: 3 de 3

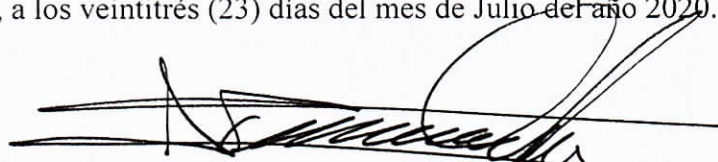
PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Conforme al artículo 48 del Estatuto Tributario Municipal, los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, que realicen su declaración a través del Formulario Único Nacional diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por el Sistema Preferencial del Impuesto de Industria y Comercio, presentarán en las siguientes fechas, la declaración correspondiente al año gravable 2019, atendiendo al último dígito del NIT o RUT, sin tener en cuenta para esto el digito de verificación, así:

ÚLTIMO DIGITO	FECHA LÍMITE
1	Julio 31 de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo primero del Decreto 100-092-2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2020.



HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Vo/ JHOJAN FERNANDO SANCHEZ ARAQUE
Secretario Jurídico

Vo/ DIANA MARIA DURAN VILLAR
Secretaria de Hacienda

P/ EDGAR A BARIOS RINCON
P. Universitario Cobro Coactivo